

MANIFIESTO – SOLICITO RECHAZO PARTICIPACION EN MESA DE PARITARIA  
DEL CONGRESO DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL LEGISLATIVO  
AUTÉNTICO.-

Sr. MINISTRO DE TRABAJO  
Dr. Marcelo Echazu

**GONZALEZ, MARISA MABEL**, abogada apoderada del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE USHUAIA, con domicilio legal en la calle 8 de noviembre de 284 de la Ciudad de Ushuaia, me presento y digo:

I.- LEGITIMACION ACTIVA:

1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 23.551, la entidad gremial que represento se encuentra legitimada para presentarse denunciando ante este organismo la PRACTICA DESLEAL perpetrada por el empleador – CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA.-

II.- OBJETO:

1.- Que habiendo tomado conocimiento de la constitución de la ASOCIACION DEL PERSONAL LEGISLATIVO AUTÉNTICO ( APELA), y que la misma se encuentra viciada en su constitución, ya que obra una denuncia ante este organismo realizada por la Sra. Carolina Inés Valls DNI N° 2º.680.341, con domicilio en la calle Las Primulas 191 de la Ciudad de Ushuaia, oportunidad que la denunciante, sostiene que el Sr. Secretario del Concejo Deliberante, le ofrece participar en el sindicato APELA, y que sumado a ello luego toma conocimiento que se acompaña al Ministerio de Trabajo, acta de fecha 21 de octubre de 2010, en que la que la incluyen como autoridades del Sindicato APELA, cuando la empleada no presta su consentimiento, para participar en el mencionado GREMIO.-

SECRETARIA DE TRABAJO	
ENTRO	SALIO
17 NOV 2010	
Hora: 11:40	Hora:
Nº: MS	

*Marisa Mabel Gonzalez*  
ABOGADA  
Matricula Tomic 59 - Folio 249 CSJN  
Matricula Provincial 458 STJ TDF

2.- Teniendo en cuenta que la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551, tipifica y sanciona la conducta perpetrada por el C.P. Alberto Araoz, representante del Concejo Deliberante, en cuanto prescribe: “...Serán consideradas prácticas desleales y contrarias a la ética de las relaciones profesionales del trabajo por parte de las empleadores, o en si caso, de las asociaciones profesionales del trabajo que los represente... b) Intervenir o interferir en la constitución, funcionamiento o administración de un ente de este tipo; d) Promover o auspiciar la afiliación de los trabajadores a determinada asociación sindical...”.

3.- Lo solicitado, obedece a que la PATRONAL ( en forma unilateral) ha dictado el Decreto P.C.D. 141/2010 de fecha 15 de noviembre de 2010, en que su artículo 1º RECONOCE el ingreso a la comisión paritaria permanente de la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) y de la Asociación Personal Legislativo auténtico (APeLA), hecho que hace necesaria la intervención del Ministerio de Trabajo, ya que en este ámbito se encontraban las entidades gremiales debatiendo el tema, de forma tal que lo dispuesto mediante la emisión del Decreto antes indicado, constituye una conducta contraria a la buena fe que debe observarse en el ámbito negocial.-

4.- Sin perjuicio, de la gravedad de los hechos denunciados, en que la PATRONAL interviene directamente en la integración de una Asociación Sindical, lo que significa un hecho ilícito, reprochable dejó denunciar que APeLA, carece de los requisitos previstos legalmente para tener potestad negocial, no cuenta con PERSONERIA GREMIAL, la simple inscripción no legitima a APeLA, ejercer los derechos que la misma intenta utilizar, la Asociación sindical, ni siquiera ha acreditado afiliados cotizantes en el ámbito del Concejo Deliberante de Ushuaia, ni la constitución de una comisión directiva( todo lo que suma a la constitución irregular de la misma).-

5.- En consecuencia, ante la conducta antijurídica denunciada por la Sra. Valls, la falta de cumplimiento de los requisitos legales para la constitución de una Asociación Sindical, solicito su intervención y que se expida el Ministerio en relación a la solicitud de participación de Asociación del Personal Legislativo Auténtico en la mesa de paritaria que se lleva a cabo en el marco de la negociación del Convenio Legislativo Municipal de Empleo, ya que su participación lesionaría los derechos de los trabajadores, al estar acreditado en autos, la vinculación entre la patronal y APeLA, ello con **CARÁCTER DE URGENTE**

#### PROVEER DE CONFORMIDAD

*Mariisa Michel González*  
ABOGADA  
Matrícula Tómico 58 • Folio 246 CSJN  
Matrícula Provincial 468 ST. CDF

**DENUNCIO PRACTICA DESLEAL .- ( Art. 53 Ley 23.551).-**

Sr. Presidente del  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
NUEVA ETAPA LEGISLATIVA	
PERIODOS LEGISLATIVOS	
Fecha:	17/Jul/10 Hr.: 12:29
Protocolo:	1499 FOLIO 5
Ejemplar N°:	
Girado a:	239/2010
Recibido:	F. U. U. U. U. U. U.

**GONZALEZ, MARISA MABEL**, abogada apoderada del **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE USHUAIA**, con domicilio legal en la calle 8 de noviembre de 284 de la Ciudad de Ushuaia, me presento y digo:

**II.- OBJETO:**

1.- Acompaño copia de la denuncia por PRACTICA DESLEAL realizada ante el Ministerio de Trabajo con fecha 17 de noviembre de 2010, en relación a la conducta perpetrada por el C.P. Alberto Araoz, representante del Concejo Deliberante, que ha sido denunciada por la Sra. Carolina Inés Valls DNI N° 2º.680.341, con domicilio en la calle Las Primulas 191 de la Ciudad de Ushuaia, oportunidad que la denunciante, sostiene que el Sr. Secretario del Concejo Deliberante, le ofrece participar en el sindicato APELA, y que sumado a ello luego toma conocimiento que se acompaña al Ministerio de Trabajo, acta de fecha 21 de octubre de 2010, en que la que la incluyen como autoridades del Sindicato APELA, cuando la empleada no presta su consentimiento, para participar en el mencionado GREMIO, situación que ha sido puesto de manifiesto al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, el Dr. Mauricio Neubauer – Director General Legal de Sector Privado . Ministerio de Trabajo, de fecha 03 de noviembre de 2010, Nota N° 05/10.

2.- A pesar, de estar en conocimiento de la conducta ilícita perpetrada por su representante, C.P. Alberto Araoz, convalidan el accionar antijurídico mediante el dictado del Decreto P.C.D.N° 141/2010 de fecha 15 de noviembre de 2010, que RECONOCE el ingreso a la comisión paritaria permanente a la Asociación Personal Legislativo Auténtico ( APeLA) a partir del momento de su notificación.-

3.- Por lo expuesto, es que presento denuncia formal por PRACTICA DESLEAL, ante el CONCEJO DELIBERANTE, formalmente solicito que se abstenga de perpetrar conductas tipificadas en la Ley 23.551, bajo apercibimiento de dar inicio a querella por practica desleal.-



ACTUACION NOTARIAL

LEY 285



17/12/2010 - 01:57 2/6



B 00107304

1 Folio N° 1563.- ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS ONCE.- PODER  
2 GENERAL JUDICIAL: "SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS  
3 MUNICIPALES DE USHUAIA" a favor de la Dra. MARISA MABEL  
4 GONZALEZ. En la Ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia Tierra del Fuego,  
5 Antártida e Isla del Atlántico Sur, República Argentina, a ONCE de DICIEMBRE  
6 del año DOS MIL SIETE, ante mí: MARINA IVANEC, Escribana Autorizante,  
7 Titular del Registro Notarial N° 11 de la Provincia, COMPARCE la persona que  
8 se identifica y expresa sus datos como se indica a continuación, y me exhibe su  
9 Documento Nacional de Identidad conforme el artículo 1.002, inciso c) del Código  
10 Civil: doña SANDRA CRISTINA ESPERON, argentina, casada, mayor de edad,  
11 Documento Nacional de Identidad N° 17.060.647, vecina de esta ciudad.-  
12 INTERVIENE: en su carácter de Secretaria General del SINDICATO DE  
13 OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE USHUAIA, a mérito de: a)  
14 Constancia de designación de autoridades de fecha 4 de junio de 2007; y b)  
15 Personería Gremial otorgada por Resolución Número 000007 de fecha 14 de enero  
16 de 2004, e inscripta en el Registro respectivo bajo el número 001691 con carácter de  
17 entidad gremial de Primer Grado, documentación que tengo a la vista y en fotocopia  
18 por mí autenticada agrego a la presente, declarando bajo fe de juramento que su  
19 carácter se encuentra plenamente vigente, sin restricción, ni limitación alguna.- Y  
20 según concurre, DICE: Que confiere PODER GENERAL PARA JUICIOS Y  
21 ASUNTOS ADMINISTRATIVOS a favor de la Doctora MARISA MABEL  
22 GONZALEZ, Documento Nacional de Identidad Número 18.250.598, Matrícula  
23 Provincial N° 468 S.T.J.T.D.F., para que en su nombre y representación, intervenga  
24 con amplitud de facultades, en asuntos extrajudiciales y/o judiciales, por todos sus  
25 grados, instancias e incidentes, presentes o futuros de cualquier naturaleza, fuero o

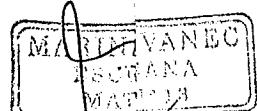
Marina Ivanec  
Matrícula 31613  
Matrícula Provincial 468 STJDF



B 00107304

jurisdicción, en que la parte otorgante tenga interés como actor, demandado o en cualquier otro carácter ante la Justicia Federal u Ordinaria de la Nación o de la Provincia, Poderes Públicos, Tribunales y Ministerio de Trabajo y demás autoridades administrativas, con facultad para promover toda clase de acciones, realizar gestiones, presentar títulos, escritos y documentos de toda índole; recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones; entablar, contestar o desistir demandas; allanarse; desistir del derecho o del proceso; oponer y contestar excepciones de cualquier naturaleza; reconvenir, asistir a juicios orales, al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales; interpelar, solicitar el nombramiento o remoción de administradores de bienes y auxiliares de justicia; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; dar y recibir bienes en pago, conceder esperas y acordar términos; pedir declaraciones de quiebras o concursos de sus deudores; asistir a juntas de acreedores con voz y voto; aceptar, observar o rechazar concordatos u otros arreglos judiciales o extrajudiciales; designar liquidadores y comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos y su graduación; solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y demás medidas precautorias y sus levantamientos; deducir y contestar tercerías; intimar desalojos y lanzamientos; comprometer las causas en árbitros o amigables componedores legales o voluntarios; conciliar, requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; argüir de nulidad y falsedad; pedir u oponerse a la declaración de rebeldía o decaimiento de derechos procesales; solicitar y oponerse a la acumulación de procesos o de acciones, ofrecer, aceptar y exigir juramentos, fianzas y cauciones, asistir a audiencias; citar de evicción; solicitar y diligenciar notificaciones, listas y traslados por medio de cédulas, oficio, exhortos y mandamientos; reconocer documentos o firmas de la parte poderdante anteriores o posteriores a este acto, así como reconocer o confesar

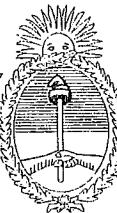
26	1
27	2
28	3
29	4
30	5
31	6
32	7
33	8
34	9
35	10
36	11
37	12
38	13
39	14
40	15
41	16
42	17
43	18
44	19
45	20
46	21
47	22
48	23
49	24
50	25





## ACTUACION NOTARIAL

LEV 285



17/4/2010 - 01:57 - 4/6



B 00107305

1 obligaciones aún anteriores al presente; solicitar la pública subasta o la venta privada  
2 de bienes; solicitar, aceptar o impugnar avalúos, tasaciones e inventarios; hacer  
3 renuncias de derechos, constituir domicilios; solicitar u oponer caducidades; otorgar  
4 renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas; demandar por daños y perjuicios,  
5 indemnizaciones e intereses, daño moral; oponer, interrumpir o renunciar  
6 prescripciones; oponer o absolver posiciones; producir o impugnar todo género de  
7 pruebas e informaciones; ofrecer testigos, alegar y probar acerca de la idoneidad de  
8 los testigos de las causas, e impugnar sus declaraciones; aceptar o rechazar  
9 transacciones y novaciones que extingan obligaciones aún anteriores a este mandato;  
10 hacer arreglos judiciales o extrajudiciales; solicitar, aceptar o rechazar divisiones de  
11 condominio, mensuras, deslindes, amojonamientos, participaciones de todo tipo y  
12 adjudicaciones de bienes; tomar y dar posesión de bienes litigiosos; ratificar,  
13 rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos; otorgar y firmar  
14 los instrumentos públicos y privados que fueren menester, con esenciales facultades  
15 extrajudiciales para practicar toda clase de intimaciones por cartas documentos,  
16 actas notariales, escrituras públicas y privadas, telegramas y todo otro medio,  
17 responder en igual sentido las que le sean remitidas o formuladas a la parte  
18 poderdante, sustituir el presente en todo o en parte y realizar cuantos más actos,  
19 gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desempeño del  
20 presente, el que no se entenderá revocado por la intervención directa de la parte  
21 mandante.- La parte mandataria queda autorizada a solicitar ulteriores copias en caso  
22 de extravío del primer testimonio.- LEO esta escritura a la compareciente, quién la  
23 ratifica, otorga y firma ante mí, doy fé.- **SANDRA CRISTINA ESPERON.**- Esta  
24 mi sello, ante mí, MARINA IVANEC.- **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante  
25 mí, al folio mil quinientos sesenta y tres, Protocolo del corriente año, del Registro

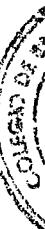
SANTO DÍA

Marisa Ivanez  
ABOGADA  
Matrícula 1000  
Matrícula Pública 1000



17/42/2010 - 01:57 - 5/6

COLEGIO  
DE  
ESCRIBANOS  
CORRESPONDE A LA  
LEGALIZACION  
Nº 00061257

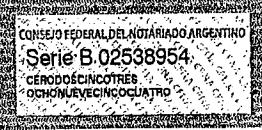


B 00107305

Notarial Número Once, a mi cargo, DOY FE.- PARA LA APODERADA Expido este Primer Testimonio en DOS sellos de actuación notarial numerado B00107304/305, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

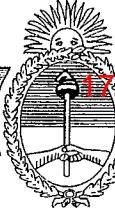
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

*C. Y. Henriquez*  
MÁGINA IVÁNEC  
PROV. BAHIA  
MAP. N° 12





## LEGALIZACION



17/4/2010

01:57:66



El COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, en virtud de las facultades  
que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del escribano  
**Marina IVANEC**  
don \_\_\_\_\_ obrantes en el documento  
anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 00061257

Serie L. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

*Ushuaia, Marzo 23 de 2010.-*

MARIANA MORI  
LEGALIZADOR  
USHUAIA

Mariana Mori  
Ushuaia  
Matrícula Tomo 5º - 2010 Sub  
Matrícula Provincial 408 C1